

**EST-VSC-GZN-PAR VALLEDUPAR**

**ESTADO No.120  
PUNTO DE ATENCION REGIONAL VALLEDUPAR**

Dando cumplimiento a lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001 y en el numeral 04 del artículo 10 de la Resolución No. 0206 del 22 marzo de 2013, Resolución 174 del 11 de mayo de 2020 y Resolución 197 del 01 de junio de 2020 proferidas por la Agencia Nacional de Minería.

**HACE SABER:**

Que para notificar las providencias que a continuación se relacionan, se fija el presente estado por medio electrónico en la página Web de la Agencia Nacional de Minería; a través del Punto Atención Regional Valledupar, siendo las 07:30 A. M., de hoy **06 Diciembre de 2021**.

<b>TIPO DE TRÁMITE</b>	<b>EXPEDIENTE</b>	<b>TITULAR.</b>	<b>FS</b>	<b>FECHA.</b>	<b>ACTO</b>	<b>RESUMEN DEL AUTO O CONCEPTO**</b>
<b>AUTO</b>	<b>0363-20</b>	<b>MARMOLES VENECIANOS LTDA</b>	<b>4</b>	<b>03/12/2021</b>	<b>PARV No.559</b>	<p>Una vez verificado el Contrato de concesión No. 0363-20 se realizan los siguientes requerimientos y recomendaciones al titular minero MARMOLES VENECIANOS LTDA..:</p> <p><b>REQUERIMIENTOS</b></p> <p>1. Requerir al titular del Contrato de Concesión No.0363-20, bajo apremio de multa, de conformidad con lo establecido en el artículo 115 de la Ley 685 de 2001, para que mantenga actualizados los planos y registros de los avances, en el lugar de trabajo o en aquellas instalaciones que hagan las veces de campamento, oficinas u otros, lo cual será verificado en la próxima visita. Para lo cual se le concede un término de treinta (30) días, contados a partir del día siguiente a la notificación del presente proveído para que subsane la falta que se le imputan o formule su defensa, respaldada con las pruebas correspondientes de acuerdo con lo establecido en el artículo 287 de la Ley 685 de 2001.</p> <p>2. Requerir al titular del Contrato de Concesión No. 0363-20, bajo apremio de multa, de conformidad con lo establecido en el artículo</p>

					<p>115 de la Ley 685 de 2001, para que se acojan a lo proyectado en el Programa de Trabajos y Obras (PTO) aprobado, especialmente a lo relacionado con el dimensionamiento geométrico de los frentes de explotación intervenidos (altura de banco, ancho de banco, ángulo de la cara del banco, etc.), o en su defecto, presente para la aprobación de la autoridad minera, la modificación al citado plan minero, de tal forma que lo ajuste a la realidad de su proyecto, lo cual será verificado en la próxima visita. Para lo cual se le concede un término de treinta (30) días, contados a partir del día siguiente a la notificación del presente proveído para que subsane la falta que se le imputan o formule su defensa, respaldada con las pruebas correspondientes de acuerdo con lo establecido en el artículo 287 de la Ley 685 de 2001</p> <p><b>RECOMENDACIONES Y OTRAS DISPOSICIONES</b></p> <p>1. Informar que la inspección se realizó el día 08 de septiembre de 2021, de acuerdo con el plan de inspecciones de campo del Grupo de Seguimiento y Control Zona Norte - PAR Valledupar de la Agencia Nacional de Minería.</p> <p>2. Informar que la inspección fue atendida por el señor Carlos Eduardo Moreno Urrego, jefe de cantera de la sociedad MINERA DE LOS SANTOS S.A., operadora minera del Contrato de Concesión No. 0363-20. Inicialmente se procedió a informarle del objetivo de la inspección y se le solicitó la exhibición de los documentos de soporte, de los cuales presentó:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>- Afiliación de un trabajador al Sistema de seguridad social, salud, pensión y riesgos laborales, con la planilla de pago para el periodo vigente.</li> <li>- Reglamento interno de trabajo y reglamento de higiene y seguridad industrial, publicados en una caseta móvil la cual se ubica en el ingreso a un frente de explotación el cual se encontraba inactivo al momento de la visita.</li> </ul>
--	--	--	--	--	--

					<p>- Sistema de gestión de la seguridad y salud en el trabajo SG-SST con actas de capacitación de los trabajadores en esta materia fechadas del 2019. - Actas de suministro a los trabajadores de los elementos de protección personal (EPP).</p> <p>- Registro de capacitaciones en temas de minería y de seguridad e higiene minera. - Plan de emergencia actualizado al año 2019.</p> <p>- Libro de control de la producción.</p> <p>- Capacitaciones en temas de seguridad y minería</p> <p>3. Informar que como resultado de la visita efectuada se pudo constatar que el título se encuentra con Actividad Minera, que todas las actividades que han sido adelantadas por el titular y/u operador minero corresponden con la etapa contractual y que las mismas se llevan a cabo dentro del polígono otorgado.</p> <p>4. Informar que no se evidenció presencia de minería ilegal dentro del área del título, frente a la cual se deba dar traslado a las autoridades competentes o se requiera adelantar el correspondiente trámite de amparo administrativo.</p> <p>5. Informar que mediante Auto PARV No.760 del 25 de septiembre de 2019, notificado por estado Jurídico No. 082 del 26 de septiembre, bajo apremio de multa al titular del contrato de concesión No 0363-20, y que a la fecha persisten dichos incumplimientos, por lo tanto, la Autoridad Minera en acto administrativo separado se pronunciará frente a las sanciones a que haya lugar.</p> <p>6. Informar que a través del presente acto se acoge el Informe de Visita de Fiscalización Integral PARV No. 092 del 11 de noviembre de de 2021.</p>
--	--	--	--	--	---

						<p>7. Informar que el presente acto administrativo es de trámite por lo tanto no admite recurso.</p> <p>8. Notificar el presente acto administrativo conforme lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001.</p>
<b>AUTO</b>	<b>IIO-08531</b>	<b>SANTIAGO CRUZ GIRALDO</b>	<b>2</b>	<b>03/12/2021</b>	<b>PARV No.560</b>	<p>Una vez verificado el Contrato de concesión No. IIO-08531, se realizan las siguientes recomendaciones al titular minero SANTIAGO CRUZ GIRALDO.:</p> <p><b>RECOMENDACIONES Y OTRAS DISPOSICIONES</b></p> <p>1. Informar que la inspección se realizó el día 23 de septiembre de 2021 de acuerdo al plan de inspecciones de campo del Grupo de Seguimiento y Control Zona Norte – PAR Valledupar de la Agencia Nacional de Minería.</p> <p>2. Informar que la inspección de campo no fue atendida por el titular minero u otra persona delegada por el mismo, motivo por el cual, no fue posible informar el objetivo de la visita programada, ni solicitar la exhibición de documentos de soporte.</p> <p>3. Informar que como resultado de la visita efectuada se pudo constatar que el título se encontraba sin actividad minera al momento de la citada diligencia, en atención a ello, durante el recorrido de la inspección de campo no se observó personal operativo, maquinaria o equipos mineros en funcionamiento dentro del área concesionada.</p> <p>4. Informar que no se evidencia presencia de minería ilegal dentro del área del título, frente a la cual se evidenció que el titular minero el correspondiente trámite de amparo administrativo.</p> <p>5. Recordar al titular minero que debe abstenerse de adelantar las labores propias o inherentes a su etapa contractual (explotación) hasta tanto la autoridad ambiental competente mediante acto</p>

					<p>administrativo motivado y ejecutoriado, determine que es viable realizar las actividades de explotación minera.</p> <p>6. Informar que a través del presente acto se acoge el Informe de Visita de Fiscalización Integral PARV No. 097 del 11 de noviembre de 2021.</p> <p>7. Informar que el presente acto administrativo es de trámite por lo tanto no admite recurso.</p> <p>8. Notificar el presente acto administrativo conforme lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001.</p>
<b>AUTO</b>	<b>15956-1</b>	<b>MARTHA LUZ TRESPALACIO S CERRO</b>	<b>2</b>	<b>03/12/2021</b>	<b>PARV No.561</b>
					<p>Una vez verificado el Contrato de concesión No. 15956-1 se realizan las siguientes recomendaciones al titular minero MARTHA LUZ TRESPALACIOS CERRO.:</p> <p><b>RECOMENDACIONES Y OTRAS DISPOSICIONES</b></p> <p>1. Informar que la inspección se realizó el día 18 de agosto de 2021, de acuerdo con el plan de inspecciones de campo del Grupo de Seguimiento y Control Zona Norte - PAR Valledupar de la Agencia Nacional de Minería.</p> <p>2. Informar que la inspección de campo no fue atendida por el titular u otra persona delegada por el mismo, razón por la cual no fue posible informar el objetivo de la visita programada, ni solicitar la exhibición de los documentos de soporte.</p> <p>3. Informar que como resultado de la visita efectuada se pudo constatar que el Contrato de Concesión se encuentra sin actividad minera, esto teniendo en cuenta que, al momento de la diligencia de campo no se estaban desarrollando ningún tipo de labores por parte de la titular, en atención a ello, no se evidenció personal, maquinaria y/o equipos mineros dentro del polígono otorgado.</p>

					<p>4. Informar que, no se evidenció presencia de minería ilegal dentro del polígono otorgado, frente a la cual se requiera adelantar el correspondiente trámite de amparo administrativo.</p> <p>5. Informar que mediante Auto PARV No.442 del 27 de junio de 2018, notificado por estado Jurídico No. 022 del 24 de julio de 2018 bajo causal de caducidad, y Auto PARV No. 707 del 27 de agosto de 2019, notificado por estado jurídico No. 072 del 28 de agosto de 2019, bajo causal de caducidad y apremio de multa, al titular del contrato de concesión No 15956-1, y que a la fecha persisten dichos incumplimientos, por lo tanto, la Autoridad Minera en acto administrativo separado se pronunciará frente a las sanciones a que haya lugar.</p> <p>6. Informar que a través del presente acto se acoge el Informe de Visita de Fiscalización Integral PARV No. 090 del 11 de noviembre de de 2021.</p> <p>7. Informar que el presente acto administrativo es de trámite por lo tanto no admite recurso.</p> <p>8. Notificar el presente acto administrativo conforme lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001.</p>
--	--	--	--	--	--

(\*) El resumen del auto o del concepto técnico, efectuado por el PAR VALLEDUPAR, es a título meramente informativo; el solicitante o el titular están en la obligación de consultar el expediente, para dar cumplimiento al auto o concepto técnico notificado.

Se desfija hoy **06 diciembre 2021**, siendo las 4:30 P. M. después de haber permanecido fijado por medio electrónico en la página web de la Agencia Nacional de Minería, a través del Punto de Atención Regional Valledupar, por el término legal de un (1) día. Se deja constancia en el expediente de la notificación de la decisión, indicando la fecha y el número de Estado.



**INDIRA PAOLA CARVAJAL CUADROS**

COORDINADORA PUNTO DE ATENCIÓN REGIONAL VALLEDUPAR